San José de Cúcuta, marzo 05 de 2026

Doctor:
GEORGE EDISON QUINTERO MEDINA
Secretario de Seguridad Ciudadana
Gobernación de Norte de Santander
E.S.M.

Ref.: INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR / Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CA-SSC-02937-2026, Cuyo Objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD SELECCIONADA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "NORTE CONVIVE SEGURO: CULTURA CIUDADANA PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, VIOLENCIAS Y DELITOS", EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024004540020; MEDIANTE ACCIONES DE FORMACIÓN, FOCALIZACIÓN E INTERVENCIONES CULTURALES TERRITORIALES, EN ARMONÍA CON EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- Y LA PROPUESTA TÉCNICA INTEGRAL PRESENTADA.".

Cordial saludo

En mi condición de integrante del comité evaluador de ofertas, de manera atenta me permito presentarle el informe de evaluación del Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CA-SSC-02937-2026, Cuyo Objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD SELECCIONADA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "NORTE CONVIVE SEGURO: CULTURA CIUDADANA PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, VIOLENCIAS Y DELITOS", EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024004540020; MEDIANTE ACCIONES DE FORMACIÓN, FOCALIZACIÓN E INTERVENCIONES CULTURALES TERRITORIALES, EN ARMONÍA CON EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- Y LA PROPUESTA TÉCNICA INTEGRAL PRESENTADA"**;** la presente evaluación fue efectuada de conformidad con el documento denominado Invitación de Publica y teniéndose en cuenta las condiciones y/o requisitos habilitantes en aspectos jurídicos y técnicos, los cuales serán verificados en las propuestas presentada por los oferentes dentro del proceso de selección.

Verificada la plataforma SECOP II se pudo colegir la presentación de una (01) ofertas a saber, según el orden de presentación:

Proponente No. 1:

Nombre del Proponente	FUNDACOVI
Documento de Identidad (C.C. / NIT.)	NIT 900162438-1
Representante Legal del Proponente	MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA – CC 60363217
Nombre Aseguradora y # de Póliza.	475 47 994000077745 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia
Valor Oferta Económica SECOP II	$3.118.611.000 / Contrapartida $233.895.825

Que, de la verificación inicial de las ofertas presentadas se observa lo siguiente:

1. La oferta presentada por FUNDACOVI es la única oferta recibida y la misma una vez verificada y realizada las correcciones aritméticas se pudo colegir que se encuentra acreditada la contrapartida mínima establecida por la entidad.

B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS JURIDICOS.

REQUISITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	**CUMPLE** allega el documento requerido
4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 1. Persona jurídica o por una estructura plural, LA ESAL o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. 2. LA ESAL que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la	**CUMPLE** Allegan los documentos requeridos: Fecha expedición: 27/02/2026 - 18:10:01 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1hMbh2J1Rq

suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta. 3. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del convenio o la ausencia de restricciones para ello. 4. Cada uno de los integrantes de LA ESAL plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores. 5. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.	
AUTORIZACIÓN. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.	**CUMPLE** ACREDITA LA FACULTAD EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA
.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO. LA ESAL bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. 1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002). Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. 3) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en	**CUMPLE** allega el documento requerido

Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. 4) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL DEPARTAMENTO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.	
4.1.1.4. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES. El Departamento Norte de Santander verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. El comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.	**CUMPLE** Allega certificado de ausencia de multas y sanciones. En el RUES Y RUP no se registran multas ni sanciones.
4.1.1.5. OBJETO El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD SELECCIONADA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "NORTE CONVIVE SEGURO: CULTURA CIUDADANA PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, VIOLENCIAS Y DELITOS", EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024004540020; MEDIANTE ACCIONES DE FORMACIÓN, FOCALIZACIÓN E INTERVENCIONES CULTURALES TERRITORIALES, EN ARMONÍA CON EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- Y LA PROPUESTA TÉCNICA INTEGRAL PRESENTADA.".	**CUMPLE** Dentro del objeto social de la ESAL, se encuentran actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.
4.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una	**CUMPLE** Adjunta Póliza de seriedad de la oferta de la Aseguradora

cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguros contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto. En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del aporte de la ESAL. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el CONVENIO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta. Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL DEPARTAMENTO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.	Solidaria de Colombia N° 475-47-994000077745, con los amparos, coberturas y vigencias correspondientes.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información: ✓ **BENEFICIARIO:** DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ✓ **NIT**: 800.103.927-7 ✓ **QUIEN DEBE OTORGARLA**: Debe ser otorgada por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o CONVENIO de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. ✓ **CUANTÍA**: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado. ✓ **VIGENCIA**: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. ✓ **TEXTO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta. ✓ **FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."	
4.1.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL. El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.	**CUMPLE** Adjunta copia de CC
4.1.1.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el representante legal y la persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. EL DEPARTAMENTO acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.	**CUMPLE** NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
4.1.1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA ESAL y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el CONVENIO. EL DEPARTAMENTO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	**CUMPLE** NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

4.1.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL EL DEPARTAMENTO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.	**CUMPLE** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
4.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO. LA ESAL o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del proceso, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito; el RUT debe estar actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, lo que conlleva estar clasificado en un código CIIU cuya actividad este acorde al presente objeto de del proceso.	**CUMPLE** Adjunta RUT 141216055600
4.1.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. EL DEPARTAMENTO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.	**CUMPLE** NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
4.1.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES: LA ESAL deberá acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. EL DEPARTAMENTO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.	**CUMPLE** NO REGISTRA INHABILIDAD
4.1.1.14. CERTIFICACION BANCARIA La ESAL deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.	**CUMPLE** Adjunta certificación bancaria de Banco Caja social, para cuenta corriente, expedida el

	16/02/2026.
COMPROMISO ANTICORRUPCION	**CUMPLE** Adjunta compromiso suscrito por el representante legal de la ESAL.

C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES / TECNICOS.

REQUISITO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
4.1.2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA En cumplimiento de la **Guía ESAL 2025** el Departamento debe exigir una experiencia *"proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto"*. De esta manera, se evita que se presenten entidades con experiencia puramente administrativa o logística que no tengan la sensibilidad social y técnica necesaria para manejar temas de convivencia y seguridad ciudadana de conformidad con el proyecto a ejecutar en el presente convenio. En consecuencia, el Proponente deberá acreditar su reconocida idoneidad mediante la presentación de mínimo (5) contratos o convenios (de asociación, de interés público o de fomento) ejecutados y terminados, cuyo objeto y alcance guarden relación directa con los siguientes componentes: **A. Tipología de Proyectos Válidos:** Se aceptará experiencia en proyectos cuyo objeto principal consista en: ✓ **Prevención de Violencias y Resolución de Conflictos:** Estrategias orientadas a la reducción de violencia intrafamiliar, sexual o comunitaria; implementación de mecanismos de mediación comunitaria o justicia restaurativa. ✓ **Cultura Ciudadana y Pedagogía Social**: Implementación de modelos de cambio de normas sociales, transformación de comportamientos ciudadanos y uso de herramientas artísticas o culturales (teatro, cine, artes plásticas) como "tecnología social" para la convivencia. ✓ **Seguridad Ciudadana Preventiva**: Ejecución de programas enmarcados en Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) o apoyo integral a la seguridad ciudadana con enfoque preventivo. ✓ **Gestión de Redes Territoriales**: Formación, capacitación y despliegue de Gestores de Convivencia, promotores de paz o líderes sociales en territorios con alta criticidad de violencia y riñas.	**CUMPLE** El oferente allega relación de contratos "EXPERIENCIA MINIMA" en el cual se adjuntan un total de 18 contratos, de los cuales se tienen en cuenta solo CINCO (05) contratos o convenios así: N° 140 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por valor de $2.102.061.954. N°85 suscrito con la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA por valor de $999.800.000. N° 182 suscrito con la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER "SURGIR", por valor de $155.000.000. N° 183 suscrito con la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER "SURGIR", por valor de $258.760.000. N° 107 suscrito con LA CORPORACION PROGRESO SOCIAL, por valor de $23.500.004. Los anteriores contratos, fueron verificados contra la información suministrada por la ESAL FUNDACOVI, los cuales cumplen

✓ **Promoción de Derechos Humanos**: Proyectos de protección de derechos para poblaciones vulnerables (mujeres, jóvenes, víctimas) vinculados a la convivencia pacífica. **Nota:** Los cinco (5) convenios con los cuales se acredite la experiencia mínima requerida deben abarcar y/o incluir por lo menos tres (3) de los cinco (5) componentes anteriormente descritos.	con TRES (03) tipologías de proyectos válidos para la acreditación de la experiencia mínima de este convenio; y suman un valor total de: $3.539.121.958, superando el 100% del valor total del presente convenio.
B. Forma de Acreditación: Certificaciones o copia de contratos: Se deberán aportar certificaciones o copia de contratos ejecutados y terminados, que contengan de forma clara: objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor y cumplimiento. Proporcionalidad: La sumatoria de la experiencia aportada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Afinidad: Los objetos de los contratos aportados deben demostrar que la ESAL posee la capacidad técnica para ejecutar los productos específicos de "NORTE CONVIVE SEGURO: CULTURA CIUDADANA PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, VIOLENCIAS Y DELITOS", tales como los microdiagnósticos territoriales y los pactos barriales de convivencia. Cada proponente deberá anexar copia de contratos y/o convenios relacionados y/o certificaciones de los convenios y/o contratos relacionados en el anexo respectivo. Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo: ✓ No. del CONVENIO (Si lo tiene) ✓ Fecha de suscripción. ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. ✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. ✓ Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. ✓ Valor total del CONVENIO. ✓ Fecha de inicio del CONVENIO o de suscripción del mismo. ✓ Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. ✓ Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).	**CUMPLE** El oferente adjunto para la acreditación de este requisito documentos como: certificaciones, contratos y liquidaciones para los siguientes contratos: N° 140 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por valor de $2.102.061.954. N°85 suscrito con la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA por valor de $999.800.000. N° 182 suscrito con la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER "SURGIR", por valor de $155.000.000. N° 183 suscrito con la FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER "SURGIR", por valor de $258.760.000. N° 107 suscrito con LA CORPORACION PROGRESO SOCIAL, por valor de $23.500.004. Los anteriores contratos, fueron verificados contra la información suministrada por la ESAL FUNDACOVI, los cuales cumplen con TRES (03) tipologías de proyectos válidos para la acreditación de la experiencia mínima de este convenio; y suman

✓ Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. EL DEPARTAMENTO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios y/o contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta. La sumatoria de los convenios y/o contratos a certificar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado por EL DEPARTAMENTO para el presente proceso. No se tendrán en cuenta auto certificaciones. EL DEPARTAMENTO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas. Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un CONVENIO, se tomará cada CONVENIO como una (1) certificación de experiencia. El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 3), CON LOS CONVENIOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en Convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el CONVENIO. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión	un valor total de: $3.539.121.958, superando el 100% del valor total del presente convenio.

o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los Convenios o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. Nota: En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia, por lo cual EL DEPARTAMENTO, efectuará la revisión de los mismos.	
4.1.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LA ESAL deberá presentar documento mediante el cual manifieste cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso.	**NO CUMPLE** La ESAL NO Allega documento en el cual cada certifiquen el cumplimiento de cada una de las características técnicas del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a dar como **No HABILITADA** la propuesta presentada por FUNDACOVI identificada con el NIT 900.162.438 y representada legalmente por MYRIAN YANNETH NIÑO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 60.363.217, en atención a que NO CUMPLE con las disposiciones de la Invitación Pública del proceso, en lo que se refiere a la totalidad de los aspectos Técnicos.

Se coloca a disposición de las partes intervinientes en el proceso contractual para que los proponentes y demás interesados formulen las respectivas observaciones, aclaraciones, descargos, subsanaciones y sustentaciones a que haya lugar en concordancia con el principio de selección objetiva de ofertas y en especial a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifican y/o complementan.

Sin otro particular, se suscribe el comité evaluador del Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CA-SSC-02937-2026

Aspectos Jurídicos	**MARIA CAROLINA FLOREZ MONTEJO** **Contratista SSC**	
Aspectos Técnicos	**YOLANDA PEDRAZA LOPEZ** **Contratista SSC**	